

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO DIA 12 DE MAYO DE 2026**

En Fuentes de Valdepero siendo las diecinueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiséis se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo de Celis de la Gala, con la concurrencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Jenifer de Celis Salazar, D. Carlos Juan Benito González, D. Manuel Antonio Rojo García, D. José Antonio Mota Calvo, D<sup>a</sup> Natalia Sampedro Sanz y D. Alejandro Curiel Cerezo; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se dio lectura de acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, el cual encontrado conforme es aprobado por mayoría absoluta con el voto en contra de Natalia Sampedro, Alejandro Curiel y José A. Mota.

#### **2.-APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026**

La presidencia da cuenta a la Corporación del proyecto de presupuesto general para el presente ejercicio. Están pensados en las partidas destinadas a obras e inversión; manteniendo aquellas partidas destinadas a gasto corriente.

Se da cuenta de las partidas de gastos y conceptos de ingresos que el proyecto incluye, las cuales fueron examinadas y discutidas.

La Concejala Natalia Sampedro, expone que en la reunión de la Comisión de Cuentas no pudo preguntar ni tener información de las partidas que componen el presupuesto.

El Concejel Sr Mota pregunta a cuánto asciende la partida de los huertos urbanos. Responde el Sr Alcalde que a diez mil euros para las obras de infraestructura de los huertos es lo presupuestado, independiente del coste del programa a Huebra de la Diputación

Pasado el presupuesto a votación, la Corporación por mayoría absoluta, cuatro votos a favor y tres votos en contra Natalia Sampedro, Alejandro Curiel y José A. Mota.; acuerda aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto general redactado para el referido ejercicio, quedando fijados los gastos e ingresos en las cantidades consignadas, y que se eleva a presupuesto general tal como se indica en el siguiente resumen por capítulos:

	INGRESOS			GASTOS	
CAPITULO 1	538000			CAPITULO 1	183.800
CAPITULO 2	23.000			CAPITULO 2	545.000
CAPITULO 3	177.000			CAPITULO 4	45.000
CAPITULO 4	177.000			CAPITULO 6	430.000
CAPITULO 5	53800				
CAPITULO 7	235.000				
TOTAL	.1.203.800		TOTAL		1.203.800

Asciende el presupuesto nivelado de gastos e ingresos a la cantidad de un millón doscientos tres mil ochocientos euros (1.203.800 ).

Aprobar la plantilla de personal que se acompaña al proyecto de presupuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90-1 de la Ley 7/1995.

- Hacer constar que la Corporación presta su conformidad a la cantidad que figura en el presupuesto a efectos de complemento específico, de destino y de productividad.
- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto que se acompaña al proyecto de presupuesto.
- Exponer al público el presupuesto aprobado según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por término de quince días hábiles mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial

### **3º.-ADJUDICACION OBRA DENOMINADA URBANIZACION Y APARCAMIENTOS ENTORNO NUEVA AREA RECREATIVA**

El Sr. Alcalde informa que reunida la mesa de contratación compuesta por el Sr. Alcalde, VOCAL Dña. María José Fernández Silva, Técnico de a Diputación de Palencia y el Secretario del Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose recibido las siguientes propuestas:

- NIF: B34282392 Contratas Conexpe 2018 sl Fecha de presentación: 28 de abril de 2026 a las 18:59:03

NIF: 71929102Y GREGORIO PEDROSO MARTINEZ Fecha de presentación: 27 de abril de 2026 a las 13:08:24

NIF: B47467055 IMPERMEABILIZACIONES IMPALAG, S.L. Fecha de presentación: 22 de abril de 2026 a las 12:35:20

NIF: b19818210 OAL EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES SLU Fecha de presentación: 28 de abril de 2026 a las 19:32:25

NIF: B47748264 OBRAS HERZACO S.L. Fecha de presentación: 28 de abril de 2026 a las 10:17:04

NIF: B24561219 RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L. Fecha de presentación: 28 de abril de 2026 a las 09:42:24

NIF: B47648597 TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L. Fecha de presentación: 26 de abril de 2026 a las 21:27:58

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B34282392 CONTRATAS CONEXPE 2018 SL

NIF: 71929102Y GREGORIO PEDROSO MARTINEZ

NIF: B47467055 IMPERMEABILIZACIONES IMPALAG, S.L.

NIF: b19818210 OAL EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES SLU

NIF: B47748264 OBRAS HERZACO S.L.

NIF: B24561219 RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.

NIF: B47648597 TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):  
4/26 - El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en vallado y urbanización entornos de las futuras piscinas municipales de Fuentes de Valdepero

Una vez remitida la información, se ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B34282392 CONTRATAS CONEXPE 2108 SL:

Valor introducido por el licitador: 131.755,55 euros

NIF: 7192910 GREGORIO PEDROSO MARTINEZ:

Valor introducido por el licitador: 114.970 euros

NIF: B47467055 IMPERMEABILIZACIONES IMPALAG, S.L.:

Valor introducido por el licitador: 126.164,15 euros

NIF: B19818210 OAL EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES SLU:

Valor introducido por el licitador: 148780 euros

NIF: B47748264 OBRAS HERZACO S.L.:

Valor introducido por el licitador: 134.906,63 euros

NIF: B24561219 RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.:

Valor introducido por el licitador: 136.488 euros

NIF: B47648597 TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.:

Valor introducido por el licitador: 119.700 euros

3.- Propuesta adjudicación: 4/26 - El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en vallado y urbanización entornos de las futuras piscinas municipales de Fuentes de Valdepero.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: 71929102Y GREGORIO PEDROSO MARTINEZ Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B47648597 TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Total puntuación: 99

Orden: 3NIF: B47467055 IMPERMEABILIZACIONES IMPALAG, S.L.

Total puntuación: 98

Orden: 4NIF: B34282392 Contratas Conexpe 2018 sl

Total puntuación: 97

Orden: 5NIF: B47748264 OBRAS HERZACO S.L.

Total puntuación: 96

Orden: 6NIF: B24561219 RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.

Total puntuación: 95

Orden: 7NIF: b19818210 OAL EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES SLU

Total puntuación: 94

Dado que la propuesta de la empresa Gregorio Pedroso Martínez es la mejor oferta económica recibida, el Pleno por unanimidad, acuerda:

-Adjudicar la obra a la empresa Gregorio Pedroso Martínez en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS al ser la oferta económicamente más ventajosa.

**4º.-APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS DOMESTICOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los huertos domésticos son una iniciativa más del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero con el objetivo de fomentar, de forma general, el contacto con el medio ambiente de toda la población y de manera particular, fomentar el contacto con la tierra, con las plantas y con la producción natural de alimentos.

El crecimiento de las ciudades ha reducido los espacios verdes y la relación directa de la ciudadanía con la naturaleza y la producción de alimentos. Los huertos domésticos constituyen una herramienta eficaz para promover la sostenibilidad ambiental, la educación ecológica, la cohesión social y los hábitos de vida saludables.

Mediante esta ordenanza, el Ayuntamiento pretende regular el uso de espacios destinados a huertos domésticos, garantizando su gestión sostenible, el acceso equitativo de la ciudadanía y la compatibilidad con el interés general y la convivencia vecinal.

### TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

#### - **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación, gestión y uso de los huertos domésticos municipales dentro del término municipal, estableciendo derechos, obligaciones y normas de funcionamiento para sus usuarios.

#### - **Artículo 2. Finalidad**

Los huertos urbanos tendrán las siguientes finalidades:

- 1.- Fomentar la educación ambiental y la agricultura ecológica.
- 2.- Promover hábitos de vida saludables y alimentación sostenible.
- 3.- Potenciar la participación ciudadana y el trabajo comunitario.
- 4.- Recuperar espacios urbanos degradados.
- 5.- Favorecer la biodiversidad y el uso responsable de recursos naturales.

#### - **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza se aplica a todos los huertos domésticos situados en terrenos de titularidad municipal o gestionados por el Ayuntamiento mediante convenios con entidades públicas o privadas.

### TÍTULO II – USUARIOS Y ACCESO

#### - **Artículo 4. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar el uso de una parcela de huerto doméstico:

- 1.- Personas mayores de edad empadronadas en el municipio.

- 2.- Asociaciones vecinales, culturales o ambientales sin ánimo de lucro (sin cuota).
- 3.- Centros educativos y entidades sociales con fines pedagógicos (sin cuota).
- 4.- En caso de parcelas libres, personas residentes en el municipio.

- **Artículo 5. Condiciones y prohibiciones para adquirir la condición de usuario**

- 1.- La autorización del uso de un huerto para su cultivo le confiere la condición de “usuario” temporal y no supone en ningún caso el disfrute indefinido de dicho uso ni la transmisión de la propiedad del terreno.
- 2.- La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en esta Ordenanza.
- 3.- Se exige estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- 4.- Los huertos se adjudicarán por un plazo de tres años, prorrogables.
- 5.- Se abonará una tasa de 20€ anuales por el alquiler del huerto.
- 6.- Cada usuario deberá sufragar el gasto de agua que haya consumido.
- 7.- El usuario avisará si el huerto que se va a cultivar es estrictamente ecológico para poder ponerlos aparte.
- 8.- No podrán tener la condición de usuario la persona que:
  - a) Haya sido privado de la condición de usuario, previo expediente sancionador por incumplimiento de las normas de uso.
  - b) Que tenga deudas con el Ayuntamiento.

### **TÍTULO III – CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS**

- **Artículo 6. Convocatoria y procedimiento de adjudicación.**

- 1.- Las parcelas se adjudicarán mediante convocatoria pública y por sorteo entre todas las solicitudes admitidas en caso de que la demanda supere la oferta. La adjudicación será nominal e intransferible.
- 2.- El procedimiento de concesión de licencias se resolverá mediante Junta de Gobierno y se realizará cada tres años siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

- 1.- Las solicitudes se presentará en el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en el plazo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- c) Declaración jurada de que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

2.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

#### **- Artículo 8. Listados de Admisión**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

2.- Tras finalizar dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

#### **- Artículo 9. Criterios y acta de adjudicación de los huertos**

1.- El sistema de adjudicación de los huertos, si hay más solicitudes que huertos, se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

2.- Una vez adjudicados los huertos, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden de inscripción. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales, y tendrá validez durante tres años.

3.- El huerto urbano concedido se identificará con un número situado en el Plano General Parcelario de los Huertos.

4.- Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase, dejase libre su huerto por cualquier causa o no realizase la plantación, perderá la condición de usuario.

5.- El acta de adjudicación de usuario de un huerto establecerá:

- a) Número de Huerto, dimensiones, localización y superficie.
- b) Normas de uso establecidas por la presente ordenanza y firma de conformidad y compromiso.

#### **Artículo 10. Duración de la concesión**

1.- La concesión tendrá una duración inicial de tres años, prorrogable por periodos de tres años siempre y cuando existan parcelas libres y no haya ningún solicitante en lista de espera.

2.- Los usuarios que finalicen tendrá que dejar su huerto limpio y apto para su cultivo por el siguiente adjudicatario.

## **TÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES - NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

### **- Artículo 11. Uso de la parcela**

Las personas usuarias deberán mantener la parcela en buen estado de conservación y limpieza y utilizar métodos de cultivo ecológico.

### **- Artículo 12. Derechos.**

1.- Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a cultivar el huerto adjudicado y disfrutar de los productos obtenidos.

### **- Artículo 13. Deberes y obligaciones**

1.- Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto personal, cultivándose sólo especies hortícolas, aromáticas, medicinales y condimentarias para consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas ornamentales herbáceas o leñosas de reducido porte, inferior a un metro.

2.- Los usuarios/as deberán mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

3.- Cada usuario/a deberá disponer de sus propias herramientas manuales para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de herramientas propias de cada usuario/a.

4.- El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

5.- El usuario/a, en ningún caso, podrá ceder los derechos que se deriven de su condición de adjudicatario de un huerto. Dichos derechos no podrán ser objeto de transmisión a terceros.

6.- El Ayuntamiento dotará de un arcón para guardar los aperos a cada huerto, de un depósito de 1.000 l. y de un contador de agua para cada huerto. Los usuarios se responsabilizan de su buen uso y mantenimiento. Aparte, cada usuario podrá colocar otros depósitos para el agua si lo considera oportuno, siendo por su cuenta el coste.

7.- Uso de composteros para desechar residuos orgánicos del huerto.

### **Artículo 14. Prohibiciones**

1.- Queda prohibido lo siguiente:

a) Quema de residuos

b) Modificar la estructura y dimensiones del huerto.

- c) El cultivo de árboles o arbustos leñosos de más de un metro de altura y la plantación de setos leñosos en la delimitación del huerto, aunque su porte sea bajo e inferior a un metro.
- d) El cultivo de plantas degradantes del suelo, de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley y la utilización de semillas transgénicas.
- e) El uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
- f) La instalación de algún tipo de separación o delimitación mediante cañas, maderas, vallas, plásticos, etc., la colocación de tablas fijas o bancos, barbacoas, casetas, cobertizos, chabolas, gallineros y jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etc.), la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes sin autorización expresa del técnico responsable.
- g) Utilizar el huerto o espacios comunes como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- h) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno. Así mismo se prohíbe el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar algún tipo de fuego.
- k) Instalar invernaderos, plantar árboles, construir pozos.
- l) Depositar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas en otros huertos o espacios comunes, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- m) Cultivar u ocupar terrenos o parcelas más allá de la que ha sido designada. Dejar las herramientas durante el desarrollo de la actividad fuera de los límites de la parcela de cultivo.
- n) Cualquier otro uso o actuación que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, límite el uso del resto de personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ñ) La cesión, préstamo o arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- o) Malgastar el agua. Se recomienda el riego por goteo desde el depósito individual de cada huerto. No es recomendable el riego directo de la red por contener cloro.
- p) Dejar el huerto sin cultivar y abandonado. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento o a los técnicos responsables de la gestión. En caso de no hacerlo o de carecer de causa justificada, a criterio del Ayuntamiento,

perderá la adjudicación sin derecho a recuperar la tasa, con independencia del momento en que se produzca.

2. Si la persona titular de una autorización incurriere en cualquiera de las anteriores prohibiciones, el Ayuntamiento podrá revocar la misma, para lo cual se deberá tramitar un procedimiento administrativo conforme a lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.

#### **- Artículo 15. Horarios**

Existirá un horario definido de apertura del recinto, que será comunicado a las personas usuarias de los huertos.

1.- El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

2.- No obstante lo anterior, la autorización o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

### **TÍTULO V – NORMAS AMBIENTALES**

#### **- Artículo 16. Compostaje y gestión de residuos.**

1.- Las personas usuarias de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos hortícolas generados tendrán la consideración de residuos domésticos.

2.- Auto compostaje: Se fomentará el uso de compostaje comunitario para la gestión de residuos orgánicos. Los residuos vegetales generados por los huertos, serán sometidos a un proceso de compostaje con varios composteros comunes, siguiendo las instrucciones del técnico responsable. El resto de residuos hortícolas, como pueden ser plásticos, envases, palos, cuerdas, etc.... deberán ser gestionados por la persona titular de la autorización, siguiendo los criterios establecidos en la mencionada ordenanza.

#### **- Artículo 17. Prácticas ambientales.**

1.- No se puede utilizar productos de limpieza, jabones u otros que contaminen el terreno.

2.- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente y de acuerdo con las prácticas de la horticultura tradicional.

3.- El uso de productos fitosanitarios deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

4.- Los adjudicatarios se comprometen a controlar el uso del agua y respetar su ahorro mediante la instalación de riego por goteo preferentemente.

### **TÍTULO VI – RESCISIONES E INCIDENCIAS**

#### **- Artículo 18. Pérdida de la condición de usuaria o usuario.**

1.- La condición de persona usuaria de los huertos urbanos municipales, y consecuentemente, el derecho de uso común especial del que se venía disfrutando, se podrá perder en caso de incumplimiento de las normas de uso o inobservancia de las prohibiciones que se recogen en la presente ordenanza.

2.- Además causará la pérdida del derecho al uso del huerto, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Pérdida de la condición de vecino de Fuentes de Valdepero.
- b) No estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- d) Pérdida sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- d) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- f) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos sin autorización y en dosis no permitidas por la normativa.
- g) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto, incluyendo semillas o plantas hortícolas.
- h) Permitir reiteradamente el acceso a personas no autorizadas por el propio usuario.
- i) La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquella.
- j) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

- **Artículo 19. Procedimiento para revocación de licencia.**

1.- La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de diez días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización por cualquier causa supondrá la pérdida de la tasa abonada y en ningún caso dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

**TÍTULO VII. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES**

- **Artículo 20. Régimen de responsabilidades.**

1.- Las personas usuarias serán responsables de los posibles perjuicios que puedan causarse a sí mismas o a terceras personas en el ejercicio de sus facultades de uso y disfrute. En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de los daños o perjuicios que puedan causarse entre sí o a

terceras personas. La presentación de solicitud a la correspondiente convocatoria, a fin de obtener una autorización de uso, conlleva la aceptación por las personas solicitantes de los posibles riesgos derivados de la actividad, sin que deba responder el Ayuntamiento por daños materiales o personales a causa de caídas, accidentes, golpes o situaciones similares que padezcan las personas autorizadas o sus acompañantes.

2.- Quien sea titular de la autorización, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas o inundaciones.

3.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco asumirá responsabilidad de custodia.

4.- El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades por culpa o negligencia grave de las personas adjudicatarias de los huertos.

## **TÍTULO VIII. INSTALACIONES**

### **- Artículo 21. Dotación del huerto.**

1.- En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto se encontrará dotado de: a) Toma de agua, contador de agua, arcón de aperos, depósito de 1.000 l de agua, de riego por goteo, para lo cual se le informará, si lo deseara, tanto del montaje como de los útiles necesarios al menor coste posible, más otro depósito de 1000 litros previa solicitud. También dispondrá de un pequeño grifo para poder llenar un cubo de agua.

b) Delimitación con estaquillas de los límites del huerto, que deberá comprobarse no han sido desplazadas en el momento de la entrega del huerto. En el Plano General de los Huertos figurarán las dimensiones de largo y ancho del huerto. Cualquier incidencia al respecto la deben resolver los responsables municipales. Con carácter general, los huertos tienen 60 m<sup>2</sup>. (10x6).

c) El perímetro de la finca, incluido camino, que incluye los huertos domésticos, permanecerá vallado y restringido su acceso salvo los propios usuarios de los huertos.

### **Artículo 22. Mantenimiento del orden. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.**

1.- El Ayuntamiento realizará un seguimiento de la gestión y funcionamiento de los huertos urbanos, y del cumplimiento de los fines de esta ordenanza a través de la concejalía que tenga encomendada la competencia de Medio Ambiente, sin menoscabo de la participación de otras concejalías o áreas que pudieran coadyuvar a una mejor coordinación y administración que facilite el cumplimiento de los fines de esta ordenanza.

2.- A tal fin, el concejal con competencia y funciones en materia de Medio Ambiente designará al personal técnico capacitado para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las

instrucciones precisas a las personas usuarias, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y el cumplimiento de esta ordenanza. Asimismo, le corresponderá la elaboración de las diferentes convocatorias para la adjudicación de huertos urbanos disponibles en condiciones aptas por parte del Ayuntamiento, la elaboración de cuantos informes le sean encomendados por los órganos de gobierno, y la elaboración de un informe anual del que se dará cuenta en la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

## **TÍTULO IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **- Artículo 23. Infracciones.**

1.- Las infracciones de los derechos y obligaciones y la transgresión de las prohibiciones de cumplimiento obligado, establecidas en esta Ordenanza y a cuyo cumplimiento se comprometieron los usuarios al aceptar la adjudicación de un huerto, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. 2. Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

### **Artículo 24. Faltas leves.**

1.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

### **- Artículo 25. Graves.**

1.- Incumplimiento del mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.

2.- La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por esta Ordenanza ni expresamente por el Ayuntamiento.

3.- Causar molestias de cualquier tipo a los demás hortelanos

4.- La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

5.- Cultivar especies vegetales prohibidas, setos, árboles, arbustos o plantas que provoquen un deterioro del suelo o del subsuelo.

6.- La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

7.- La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos ecológicos de ocio.

8.- La circulación con bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo por los caminos y sendas de los huertos.

9.- La tenencia de animales sueltos que invadan los huertos vecinos.

10.- La acumulación de tres o más faltas leves en el periodo de un año.

- **Artículo 26. Faltas muy graves.**

1.- La agresión a los demás hortelanos, personal responsable de la gestión.

2.- Provocar una contaminación del suelo.

3.- Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

4.- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

5.- Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden, de uso individual o común.

6.- Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.

7.- Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

8.- Hurto, vandalismo o manipulación de los huertos vecinos y de las instalaciones comunes.

9.- Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

10.- La acumulación de tres o más faltas graves dentro del término de un año.

- **Artículo 27. Sanciones.**

1. Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito y la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días.

2. Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 15 y 30 días.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150 y 300 euros y la privación definitiva de la condición de usuario.

4. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

5.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

6.- Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

7.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

8.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en el Boletín Oficial de Palencia.

Pasado el asunto a deliberación la Concejala Sra Sampedro pregunta por el consumo de agua, quien lo paga y si hay cuota mínima trimestral. Responde el Sr Alcalde que se pagará por el consumo como cualquier otro contador de agua, conforme a las tarifas de la ordenanza municipal del agua. La única diferencia es que no se contempla el pagar una cuota fija ni un pago trimestral. Será un único pago anual y lo recauda directamente el Ayuntamiento.

El Concejal Sr Mota expone que la ordenanza es muy extensa y prolija y no había hecho falta que fuera tan extensa. Responde el Sr Alcalde que aunque parezca muy extensa es la forma de poder abarcar toda la problemática que surja.

El Sr Alcalde indica que el artículo 23 está derogado y es de aplicación la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pasado el asunto a votación el Pleno acuerda por mayoría absoluta, cuatro votos a favor con la abstención de los Concejales Natalia Sampedro, Alejandro Curiel y José A. Mota, la aprobación de dicha ordenanza.

## **5º.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO**

La Presidencia dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita para la elección y propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular del Municipio, como consecuencia de las normas dictadas al efecto por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial.

Se dio cuenta del escrito de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid y del informe del Secretario de la Corporación en que se contienen las normas que dichas leyes señalan para la designación de Juez de Paz Titular, correspondiendo al Pleno la elección de la persona que haya de ser propuesta para el desempeño del cargo, cuya designación llevará a cabo la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tal como dispone el artículo 101 de la L.O.P.J.

Dada lectura de las instancias suscrita por D. Miguel Angel García Rábago y Beatriz Barroso Borrego, se procedió a la elección del candidato a ostentar el mencionado cargo,

Pasado el asunto a deliberación el Sr Alcalde expone que reconociendo la labor ejercida por Migue Angel García durante doce años, cree que es necesario un cambio en el puesto y cree que la candidata Beatriz Barroso puede ejercer perfectamente la labor. El Concejal Sr Rojo corrobora esta propuesta. Por parte del grupo Popular el Sr Curiel expone que el Sr García ha desarrollado su labor eficazmente y dada su experiencia debe continuar en el cargo

Pasado el asunto a votación el resultado fue el siguiente:

A favor de D<sup>a</sup> Beatriz Barroso Borrego: Cuatro, los de los tres representantes del grupo socialista y el del Sr Rojo

A favor de D. Miguel Angel García Rábago. Dos, los dos del grupo popular

Abstención: D José Antonio Mota

Como quiera que D<sup>a</sup> Beatriz Barroso Borrego, ha alcanzado la mayoría absoluta la elección recae en D<sup>a</sup> Beatriz Barroso Borrego, y se le propone para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio.

Asimismo se acuerda remitir certificación del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

## **6º.-ESCRITOS RECIBIDOS**

-La Oficina de Trabajo del Servicio Público de Empleo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del RD 2001/83 de 28 de julio solicita se fijen los días festivos locales durante el año 2027. El Pleno acuerda por unanimidad fijar como fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días 14 de mayo y 16 de agosto.

## **7º.-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

### **1. Situación de la finca del área recreativa.**

Tras la adquisición de dicha finca se solicitó a la Junta de Castilla y León una autorización especial para poder construir en suelo rústico por interés social. Se prevé realizar un área recreativa que consta de: una cafetería abierta todo el año, una pequeña tienda de artículos no perecederos, piscina municipal, área de autocaravanas, huertos domésticos, parada de bus y posible botiquín farmacéutico(traslado). La Junta de CyL nos pidió una autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD); y de Fomento del Estado, ya que limita la finca con la carretera Nacional. Por otro lado la propia Junta de CyL nos otorgó una subvención de 70.000 para los aparcamientos de la calle Avda. Teófilo Calzada que limita con el área recreativa, obra actualmente en fase de desarrollo.

La solicitud de autorización se inicia en **marzo de 2025** ante la CHD. Hoy es el día que aún no se ha resuelto el tema, quedando pendiente únicamente el tema de renovación convenio del agua con el Ayuntamiento de Palencia, caducado desde 2011. Se ha pedido reiteradas veces reuniones con el personal de la CHD para exponerles el tema, siendo lamentablemente negativos hasta la fecha.

Por parte de Fomento del Estado se cuenta con los permisos correspondientes para la explanación de la finca en lo que respecta a los límites con la carretera y con el establecimiento de huertos domésticos.

El Ayuntamiento cuenta con recursos suficientes para acometer dichas obras, únicamente paralizadas por permisos administrativos que no terminan de llegar.

Se ha recibido un escrito de la Junta de CyL relativo a su vez a un escrito presentado por A.M.A. donde pide, a título individual, se compruebe la legalidad de las obras realizadas en el área recreativa. A este 'Señor' tenemos que agradecer que el Ayuntamiento haya adquirido esta parcela y se dote de los servicios que se merece, que tanto molestan a algunos vecinos.

La Concejala Natalia Sampedro pregunta por las siguientes cuestiones:

a) Si se piensa hacer algo en la parcela de la antigua báscula municipal porque está muy peligrosa. Responde del Sr Alcalde que dicha parcela está pendiente de resolución judicial con la Junta Agropecuaria Local. No obstante, los operarios del Ayto han limpiado lo que se ha podido, para evitar daños.

b) Reitera su petición para que arregle el parque los niños de la Crta de Valdeolmillos como se quedó que se iba a llevar a cabo en anterior sesión. Responde el Sr Alcalde que ya se informó de esta cuestión en el anterior pleno, de lo que me reafirmo en lo ya manifestado.

c) La 'denuncia' de la Inspección de Trabajo a la Asociación 'Punto de Encuentro'. Responde el Sr Alcalde que se trata de un cierre temporal pendiente de resolución de cuestiones administrativas y que al Ayuntamiento no ha llegado ningún tipo de requerimiento. Es lamentable la actitud miserable del que ha denunciado. Y la Asociación cuenta con todo nuestro apoyo y agradecimiento por el trabajo desarrollado.

d) Sobre el tema de las barbacoas en la urbanización los Altos de Fuentes .

Contesta el Alcalde que se ha tratado de mediar entre los propietarios de Fuente el Gato 7 y 9. La situación está enconada y nadie quiere ceder en sus posturas, lo cual hace inviable llegar a algún tipo de acuerdo. Este Ayuntamiento se tiene que apoyar en el informe del técnico Arquitecto a la hora de adoptar una postura.

Responde el Concejal de Obras Sr Rojo que el informe realizado por el Arquitecto Municipal se ha remitido a las partes y es a lo que el Ayuntamiento se remite. Insiste Natalia Sampedro en preguntar por qué se autorizó la obra a la propietaria de Fuente El Gato, 9 y ahora el informe del técnico municipal es contrario. Se inicia de vivo debate con el concejal de obras, sin llegar a un acuerdo que satisfaga a las partes, con puntos de vista distintos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas de lo que como Secretario Certifico